

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.160

LEY 1160

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1160

LEY 1160

Mesas receptoras de votos para las elecciones de Diputados y Senadores.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Para las elecciones de Senadores y Diputados Provinciales a que han sido convocados los ciudadanos de la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª secciones electorales por Decreto del Poder Ejecutivo, de 7 del corriente, servirán las mismas mesas receptoras de votos que funcionaron en la elección de electores de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, hecha en 2 de Diciembre pasado.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1160. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).